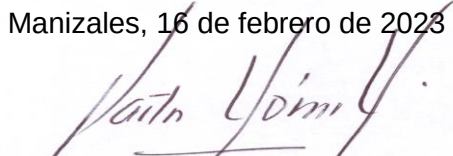


CONSTANCIA: Se informa que para el presente proceso obran los títulos de depósito judicial Nos. 418030001387372 por valor de \$220.000.00; y 1700131100011392026 por valor de \$255.200.00, para un total de \$475.200.00, y la demandada adeuda la suma de \$ 381.006.00, incluida la cuota del presente mes de febrero. Pasa a Despacho.

Manizales, 16 de febrero de 2023


JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0145
PROCESO RAD. 2019-00228-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el valor de los títulos judiciales que reposan en el Despacho sobrepasa la suma adeudada por la señora **JOSEFINA VALENCIA LÓPEZ** hasta el presente mes de febrero y los intereses que se causaron, es procedente dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, haciendo los siguientes ordenamientos:

- La terminación del proceso.
- El levantamiento de las medidas tomadas dentro del proceso.
- La entrega de los dineros existentes para este proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado este proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora **CAROLINA VALENCIA LÓPEZ**, en representación de sus hijos **J. M. D. V.** y **A.S.D.V.**, y en contra de la señora **MARÍA JOSEFINA VALENCIA DE DUQUE**, por pago total de la obligación contraída hasta el mes de febrero de 2023 y los intereses causados dentro del mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares por no existir embargo de remanentes.

- La medida de embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs o cualquier otro título bancario o financiero cuya titular sea la señora **MARÍA JOSEFINA VALENCIA DE DUQUE**, comunicada mediante oficio Circular No. 1246 del 11 de julio de 2019.

- La medida de embargo que recae sobre el 25% de la mesada pensional mensual y mesadas adicionales que percibe la señora **MARÍA JOSEFINA VALENCIA DE DUQUE** en su condición de pensionada de COLPENSIONES, medida comunicada a través del oficio No. 1999 del 18 de octubre de 2019.

- La medida restrictiva que tiene el demandado para salir del país, comunicada mediante oficio No. 1245 del 11 de julio de 2019.

Líbrese los oficios respectivos comunicando esta decisión.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los dineros que obran para el presente proceso, los cuales ascienden a la suma de \$ 475.200.00, de la siguiente manera:

Para la demandante	\$ 381.006.00
Para la demandada	\$ 94.194.00

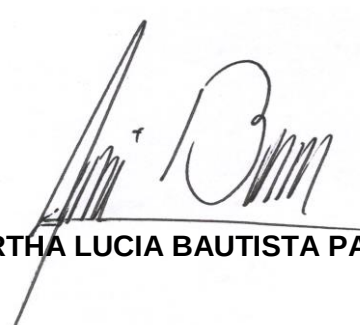
Hágase el fraccionamiento respectivo.

CUARTO: DISPONER la entrega de los títulos judiciales que sean consignados posteriormente con destino a este proceso, a la ejecutada o a quien ésta autorice.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este despacho.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO